

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2917
RECIBIDO

21 SEI. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB-DEP. C. CENTRAL		
SUB-DEP. E. CUENTAS		
SUB-DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. UYT		
SUB-DEP. MUNICIP		

REFRENDAZION

REP. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
DEDUCTIVO	\$	
005703		coce

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".

SANTIAGO, 20 SEP 2007

VISTOS:

El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

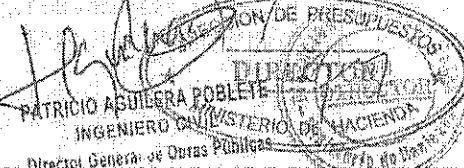
El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.

El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".

El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente".

4559465



21 SEI. 2007

PATRICIO ASUAGUA POBLETTI
INGENIERO CIVIL
Ministerio de Obras Públicas

Director General de Obras Públicas

- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y N° 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, respectivamente, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Decreto Supremo MOP N° 228 de fecha 11 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 31 de marzo de 2005, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Decreto Supremo MOP N° 503 de fecha 25 de julio de 2007, actualmente en trámite, que aprueba el Convenio Complementario N° 6 de fecha 11 de julio de 2007, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

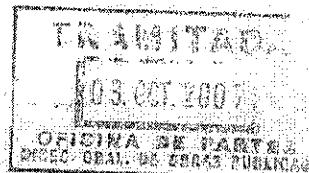
CONSIDERANDO:

- Que el artículo N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo N° 69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación establece los requisitos para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
- Que con fecha 11 de julio de 2007, se ha suscrito el Convenio Complementario N° 6, que estipula las condiciones para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1 e iniciar el cobro de Peaje a los usuarios en el Sector 5, excluyendo de exigibilidad las obras que se singularizan en el Anexo N° 2 del mencionado convenio, con los consiguientes beneficios sociales asociados al uso de la infraestructura concesionada.
- Que el oportuno comienzo de la operación del Sector 1 y el inicio del cobro de Peaje a los usuarios del Sector 5, permite mejorar la conectividad para los usuarios con el consiguiente beneficio en términos del servicio ofrecido, a la vez que permite disminuir los perjuicios asociados a la operación y pérdidas de ingresos como consecuencia del retraso en la disposición de la faja fiscal, con el consiguiente ahorro fiscal asociado, todo lo cual se estima de interés público.
- Que el Decreto Supremo MOP N° 503 de fecha 25 de julio de 2007, que aprueba el Convenio Complementario N° 6, requiere un periodo de tramitación administrativa que excede los plazos necesarios para la vigencia de las estipulaciones que permiten la pronta entrega de la infraestructura concesionada habida consideración de su actual estado de avance, y es en virtud de lo anterior que se hace necesario la dictación del presente acto administrativo, fundado en causal de interés público y urgencia, que permite implementar de inmediato las regulaciones pertinentes que son materia de dicho Convenio

Complementario N° 6, sobre las condiciones para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1 e iniciar el cobro de Peaje a los usuarios en el Sector 5.

RESUELVO:

DGOP N° **2917** / (Exento)



- ESTABLECERSE que las obras que se detallan en el cuadro N° 1, se excluirán de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1 y de la condición de inicio de cobro de peaje a los usuarios en el Sector 5, las que deberán ser terminadas en los plazos máximos señalados.

Cuadro N° 1

Descripción Obra	Fecha Término	Tipo de Obra
Obras de Paisajismo en General	29-02-2008	Obras BALI
Ramal E La Dehesa	29-02-2008	Obras BALI
Canal Viacura	29-02-2008	Obras BALI

- DÉJASE CONSTANCIA que las obras detalladas en el Cuadro N° 2, por tratarse de obras adicionales, no serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria del Sector 1, las que deberán ser terminadas en los plazos máximos en el señalados.

Cuadro N° 2

Descripción Obra	Fecha Término	Tipo de Obra
Limpieza Cauce del Río Tramo 1	29-02-2008	Obra Adicional
Obras Defensas Fluviales Tramo 1	29-02-2008	Obra Adicional
Bocatoma Lo Gallo	29-02-2008	Obra Adicional
Mejora de la vialidad local Eje San Francisco	29-02-2008	Obra Adicional
Vialidad Local Av. La Dehesa desde Escrivá de Balaguer hasta 50 m al norte de Raúl Labbé	29-02-2008	Obra Adicional

- ESTABLECERSE que en el evento de atraso respecto a los plazos máximos señalados en los Cuadros N° 1 y N° 2, por causa imputable a la Sociedad Concesionaria, se le aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada día de atraso para cada una de las obras indicadas en dichos cuadros.
- ESTABLECERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

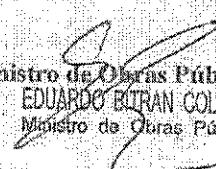
5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.


PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

MINISTRO

Vº Dº Sr. Ministro de Hacienda.


Vº Dº Sr. Ministro de Obras Públicas
EDUARDO EYZAGUIRRE COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Vº Dº Sr. Ministro de Hacienda.